

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidos

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jivesa S. A. S.
Demandados	Walter León Zapata Ríos y otros
Radicado	05001-31-03-011-2022-00083-00
Decisión	Cita acreedor prendario; y Dispone oficiar.

1. Advirtió la ejecutante que el vehículo de placa IAX284 registra una prenda a favor del Banco Finandina S. A, según el historial que recientemente remitió la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta (arch. 300 c. 2). En vista de aquella garantía prendaria, y siguiendo el mismo derrotero jurídico de las citaciones hechas en auto de veinticuatro de junio pasado (arch. 270 c. 2), será del caso citar a la referida entidad bancaria para que haga valer su derecho dentro del término consagrado por el artículo 462 del Código General del Proceso.

2. Sobre la validez de las notificaciones de los acreedores Julián Urrego Velásquez y Liliana María Velásquez Uribe se resolvió positivamente en la providencia de doce de agosto corriente (arch. 017 c. 1). A ella se remitirá.

3. Pidió la ejecutante que se insista y requiera a ciertas entidades oficiadas en datas anteriores por este Juzgado, y que, en su decir, no han dado cuenta del acatamiento debido a nuestros oficios. Se accederá a su pedimento y se librarán los respectivos oficios de insistencia, exceptuados los siguientes:

- a) En el arch. 288 del cdno. 2 consta la respuesta del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Medellín a nuestro oficio n.º 314 de veinticinco de abril pasado. De consiguiente, no es del caso oficiarle nuevamente en ese sentido.
- b) En el arch. 220 del cdno. 2 consta la respuesta del Tribunal Administrativo de Antioquia a nuestros oficios n.º 338 y n.º 339 de veinticinco de abril pasado, este último porque la Secretaría del H. Consejo de Estado lo había remitido. No es del caso oficiarles nuevamente.
- c) En el arch. 226 del cdno. 2 consta a respuesta dell Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín a nuestro oficio n.º 275 de veinticinco de abril pasado. No es del caso oficiarle nuevamente.
- d) En el arch. 206 del cdno. 2 consta la respuesta del Instituto de Deportes de Antioquia – Indeportes a nuestro oficio n.º 365 del veinticinco de abril pasado. No es del caso oficiarle nuevamente.

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la citación de Banco Finandina S. A. como acreedor prendario del vehículo de placas IAX284, bien embargado en este proceso, y en observancia del artículo 462 del Código General del Proceso, para que en el término de los veinte (20) días siguientes a su notificación haga valer su derecho real, sea o no exigible, en proceso separado o en el que se le cita.

La parte ejecutante deberá informar la dirección física y electrónica dónde procurará y gestionará la citación del acreedor aquí citado. En ello, deberá observar lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o bien el canon 8.º de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. Remitirse al auto de doce de agosto de dos mil veintidós, en el que se resolvió positivamente sobre la notificación de los señores Julián Urrego Velásquez y Liliana María Velásquez Uribe.

TERCERO. Disponer que por Secretaría se libren los siguientes oficios:

- I. A la Secretaría de Movilidad de Itagüí, para que informe sobre su acatamiento a nuestro oficio n.º 344 de veinticinco de abril de dos mil veintidós, señalador del embargo decretado sobre el automotor de placas LUH-78B (arch. 149 c. 2).
- II. A la Secretaría de Tránsito de Medellín, para que nos informe su acatamiento a nuestro oficio n.º 343 de veinticinco de abril de dos mil veintidós, señalador del embargo decretado sobre el automotor de placas JSU-542 (arch. 147 c. 2); y asimismo respecto de nuestro oficio n.º 351 de veinticinco de abril de dos mil veintidós, señalador del embargo decretado sobre el automotor de placas LDF-194 (arch. 163 c. 2).
- III. A Bancolombia S. A., para que verifique e informe su acatamiento a nuestro oficio n.º 335 de veinticinco de abril de dos mil veintidós, comunicador de la medida de embargo y secuestro de los dineros depositados en la cuenta de ahorros terminada en 6823 y de titularidad de la demandada Maria Elizabeth Gutiérrez, con CC. 43.552.696 (arch. 131 c. 2); y asimismo respecto de nuestro oficio n.º 263 de veinticinco de abril de dos mil veintidós, comunicador de tal medida sobre los dineros depositados en las cuentas terminadas 4401, 9015 y 0141 de titularidad de la demandada Ana María Zapata Gutiérrez, toda vez que en su respuesta de diez de mayo de dos mil veintidós, sólo hizo mención de la primera cuenta (archs. 003 y 212 c. 2).
- IV. A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que informe y verifique su acatamiento a nuestro oficio n.º 364 del veinticinco de abril de dos mil veintidós, pidiéndole información exógena de los demandados dentro de este proceso ejecutivo, o bien señale por qué no ha dado cumplimiento al sobredicho oficio (arch. 184 c. 2).
- V. A la Secretaría de Tránsito de Carepa, para que nos informe su acatamiento a nuestro oficio n.º 350 de veinticinco de abril de dos mil veintidós, señalador del embargo decretado sobre el automotor de placas VWK-51A (arch. 161 c. 2).
- VI. A la Secretaría de Tránsito de Funza, para que nos informe su acatamiento a nuestro oficio n.º 348 de veinticinco de abril de dos mil veintidós, señalador del embargo decretado sobre el automotor de placas MVV-243 (arch. 157 c. 2).
- VII. Al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, para que informe si fue posible tomar nota de los embargos de remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficios n.º 274 y 352 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (archs. 025 y 165 c. 2).
- VIII. Al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, para que informe si fue posible tomar nota del embargo de remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficios n.º 353 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 167 c. 2).

- IX. Al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 354 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 169 c. 2).
- X. Al Juzgado Primero Civil Municipal de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 356 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 173 c. 2). Hágasele saber que este embargo es diferente al que se le comunicó en oficio n.º 298 de la misma fecha.
- XI. Al Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota de los embargos de remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficios n.º 299 y n.º 357 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 175 c. 2).
- XII. Al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota de los embargos de remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficios n.º 301 y n.º 358 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 071 y 177 c. 2).
- XIII. Al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, para que informe si fue posible tomar nota de los embargos de remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficios n.º 302 y 359 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (archs. 073 y 179 c. 2).
- XIV. Al Juzgado Ocho Civil Municipal de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 360 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 181 c. 2).
- XV. Al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota de los embargos de remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficios n.º 310 y n.º 361 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (archs. 089 y 183 c. 2).
- XVI. Al Juzgado Primero Civil del Circuito de Envigado, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 362 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 185 c. 2).
- XVII. Al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 278 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 033 c. 2).
- XVIII. Al Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 280 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 037 c. 2).
- XIX. Al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Medellín, para que informe si fue posible tomar nota del embargo de remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 282 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 041).

- XX. Al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 284 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 045 c. 2).
- XXI. Al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 286 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 049 c. 2).
- XXII. Al Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 287 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 051 c. 2).
- XXIII. Al Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 288 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 053 c. 2).
- XXIV. Al Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 290 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 057 c. 2).
- XXV. Al Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 295 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 059 c. 2).
- XXVI. Al Juzgado Noveno Civil Municipal de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 304 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 077 c. 2).
- XXVII. Al Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 307 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 083 c. 2).
- XXVIII. Al Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 309 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 087 c. 2).
- XXIX. Al Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 311 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 091 c. 2).
- XXX. Al Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 312 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 093 c. 2).

- XXXI. Al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 313 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 095 c. 2).
- XXXII. Al Juzgado Cuarenta y Siete Penal Municipal con Función de Conocimiento de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 316 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 101 c. 2).
- XXXIII. Al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali – Valle del Cauca, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 317 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 103 c. 2).
- XXXIV. Al Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Bogotá, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 319 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 105 c. 2).
- XXXV. Al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 320 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 107 c. 2).
- XXXVI. Al Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 328 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 119 c. 2).
- XXXVII. Al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 329 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 121 c. 2).
- XXXVIII. Al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 334 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 129 c. 2).
- XXXIX. Al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, para que se sirva informar si fue posible tomar nota del embargo de los remanentes que este Juzgado comunicó mediante oficio n.º 340 de veinticinco de abril de dos mil veintidós (arch. 141 c. 2).
- XL. A la Empresa de Vivienda en Infraestructura de Antioquia – Viva, para que se sirva informar su acatamiento a nuestro oficio n.º 366 de veinticinco de abril de dos mil veintidós, comunicador de la medida de embargo y secuestro de la aquí demandada Sociedad Ingeniería y Construcciones S. A. S. (arch. 193 c. 2).

CUARTO. Abstenerse de emitir los oficios expuestos en el tercer apartado de la parte motiva de esta providencia.

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc731c010eafc0952c909dd98220844fa149e8179e251485970f9e4d84f84399**

Documento generado en 30/08/2022 09:08:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>